INFORME DE COMISARIO DE LA COMPANIA GALLEGOS & GARCIA LAWYERS COMPANY S.A., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

Quito, 23 de abril de 2010

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIA

Verificado los Estados Financieros de la Compañía **GALLEGOS & GARCIA LAWYERS COMPANY S.A.** por el año terminado al 31 de diciembre del año 2009, emito un informe que contiene una opinión sobre la situación financiera de la compañía y los resultados de sus operaciones.

El control fue efectuado de acuerdo con el Código Tributario Interno y los Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados, con el propósito de formar una opinión sobre los estados financieros. Estos sistemas son los más adecuados y están acordes a los procesos instaurados en las diferentes aéreas de la compañía, puesto que los comprobantes y documentos que se emiten cuentan con las firmas de responsabilidad, de soporte y respaldo que cumplen con los requisitos de ley.

Los balances presentan resultados que están debidamente respaldados con sus respectivos documentos de soporte. Cabe recalcar que la Compañía ha cumplido con las obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:

- Mantenimiento de los registros contables de la compañía;
- Pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta y otros tributos administrativos;
- Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del SRI, de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable de los tributos administrativos por la Autoridad Fiscal;
- Presentación de las declaraciones como agente de retención y pago de las retenciones a que esta obligada a realizar la compañía de conformidad con las disposiciones legales.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
26 ABR. 2010
RECIBIDO
Quito

Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de **GALLEGOS & GARCIA LAWYERS COMPANY S.A., y para su presentación al servicio de Rentas Internas y la Superintendencia de Compañías** en cumplimiento de las disposiciones emitidas por estas entidades de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Atentamente:

Yadira Daza

COMISARIO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
26 ABR. 2010
OPERADOR 8
QUITO